



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 280/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 280/20

Sucre, 03 de diciembre de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 269/20 de 25 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES (AS): Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva y Sra. Juana Maldonado Picha y a los CHOFERES: Sr. Fernando Daza Sossa, Sr. Gunar Quecaño Montalvo y Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que se trasladen al Municipio de Poroma, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, a realizarse el día jueves 03 de diciembre de 2020, en el Municipio de Poroma, sujeto a un Programa Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, se estableció el 02 y 03 de diciembre de 2020, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE; sujeto a una Agenda Especial (Se adjunta Convocatoria Asamblea General Ordinaria MGAM-CH.02/2020 y el Itinerario de Viaje), a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 269/20 y la EXCLUSIÓN de su nombre y del CHOFER Sr. Gunar Quecaño Montalvo, de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor (se imposibilitó su viaje al Municipio de Poroma), para asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 269/20 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores y del CHOFER Sr. Gunar Quecaño Montalvo, en lo demás se mantiene incolmpe, la citada Resolución, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 269/20 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores y del CHOFER Sr. Gunar





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

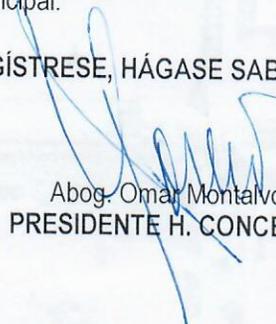
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

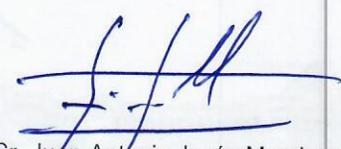
Página 2
R.A.M. 280/20

Quecaño Montalvo, indicando que por situaciones de fuerza mayor (se imposibilitó su viaje al Municipio de Poroma), para asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE; que se realizó el 03 de diciembre de 2020, en lo demás se mantiene incólume, la citada Resolución, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo · Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O.051/20
Inf. N° PLENO S/N. Fs./2
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM